



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DOCTORA PATRICIA GUAICHA RIVERA
JUEZA



Causa No. 094-2019-TCE

CARTELERA VIRTUAL - PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

AL PÚBLICO EN GENERAL SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 094-2019-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"CAUSA Nro. 094-2019-TCE.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 01 de julio de 2019. Las 14h41.

VISTOS.- Agréguese al expediente: **a)** Razón de Citación en la que consta que la abogada Johanna Elizabeth Tigre Barzallo fue citada en persona el 24 de junio de 2019, a las 11h58. (f. 72); **b)** Oficio Nro. TCE-PGR-GR-003-2019 de 19 de junio de 2019, suscrito por la abogada Gabriela Rodríguez Jaramillo, Secretaria Relatora Ad-Hoc; **c)** Un escrito y en calidad de anexos doce (12) fojas, firmado por el ingeniero Mario Marcelo Ruano Collahuazo, Director de la Delegación Provincial Electoral de El Oro, mismo que ingresó por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el 27 de junio de 2019, a las 14h20, he ingresado el 27 de junio de 2019, a las 14h20 al despacho de la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza de instancia conforme a la razón sentada por la abogada Gabriela Rodríguez Jaramillo, Secretaria Relatora Ad-Hoc; **d)** Escrito en tres (3) fojas y en calidad de anexos once (11) fojas, suscrito por la abogada Johanna Elizabeth Tigre Barzallo, presentado en Secretaría General de Tribunal Contencioso Electoral el 29 de junio de 2019, a las 11h11, he ingresado en este despacho el 29 de junio de 2019, a las 14h46, mediante el cual señala: **"JOHANNA ELIZABETH TIGRE BARZALLO, (...) en calidad de ex Presidenta de la Junta Provincial Electoral de El Oro, dentro de la causa No. 094-2019-TCE, y en contestación a la disposición segunda de la providencia de fecha 19 de junio de 2019 y notificada el 24 de junio de 2019, comparezco ante su autoridad para contestar la Queja (...)"**.

Con estos antecedentes, previo a resolver lo que en Derecho corresponda, dispongo:

PRIMERO.- Téngase en cuenta la contestación a la Acción de Queja presentada por la abogada Johanna Elizabeth Tigre Barzallo, ex Presidenta de la Junta Provincial Electoral de El Oro. Así como el anuncio de pruebas solicitadas.

SEGUNDO.- A través de la Relatoría de este despacho, remítase atento oficio para que se remita a esta judicatura lo solicitado por la Accionada en su escrito de contestación a la Acción de Queja de 29 de junio de 2019, a las 11h11: **a)** A la Ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Consejo Nacional Electoral, para que en el plazo de un (1) día contado a partir de la notificación de la presente providencia remita copias certificadas de: **"(...) Memorando No. CNE-JPEEO-2019-0083-M de fecha 8 de abril de 2019, Memorando No. CNE-JPEEO-2019-0088-M de fecha 18 de abril de 2019; y Memorando No. CNE-DNAJ-2019-0967-M de fecha 18 de abril de 2019. "**; **b)** Al abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral para que en el plazo de un (1) día contado a partir de la notificación de la presente providencia remita copias certificadas de la causa No. 211-2019-TCE.

TERCERO.- Córrese traslado con copias certificadas, compulsas o simples según corresponda de la contestación de la Accionada al quejoso señor Manuel Marín Reinoso,



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DOCTORA PATRICIA GUAICHA RIVERA
JUEZA



Causa No. 094-2019-TCE

Procurador Común de la Alianza SIII 88-CREO 21- JUNTOS PODEMOS 33 y a su abogado patrocinador, con el escrito de contestación y la documentación anexa presentada, la que será depositada en la casilla contencioso electoral Nro. 52, debiendo sentar la razón correspondiente.

CUARTO.- Sin perjuicio de lo anterior, se pone a consideración de las partes el expediente que reposa en la Secretaría Relatora de este despacho, el cual, hasta la presente fecha, consta de dos (2) cuerpos en ciento ocho (108) fojas.

QUINTO.- Téngase en cuenta la designación de los abogados Joan Paul Egred, Johana Yanouch y Alejandra González como patrocinadores de la Accionada con la autorización conferida a los profesionales del Derecho para que actúen a nombre y representación de la accionada ya sea en forma individual o conjunta; y, la dirección de correo electrónica jegred@egredabogados.com.

SEXTO.- Notifíquese el presente auto a:

a) Al señor Manuel Marín Reinoso, Procurador Común de la Alianza SIII 88 - CREO 21 - JUNTOS PODEMOS 33, señor Esteban Quirola Bustos candidato a la reelección de la Prefectura del El Oro, a su patrocinador en la dirección electrónica nataliacantos30@hotmail.com, y en la casilla contencioso electoral No. 052.

b) A la abogada Johanna Elizabeth Tigre Barzallo y a sus patrocinadores en la dirección de correo electrónica jegred@egredabogados.com.

c) Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su Presidenta, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en la casilla contencioso electoral No. 003; así como también en los correos electrónicos franciscoyeppez@cne.gob.ec y dayanatorres@cne.gob.ec.

d) Al ingeniero Mario Marcelo Ruano Collahuazo, Director de la Delegación Provincial Electoral de El Oro, y al abogado Alex Jonny Rocafuerte P., Responsable de la Unidad Jurídica de la Delegación Provincial Electoral de El Oro, en los correos electrónicos: marioruano@cne.gob.ec y alexrocafuerte@cne.gob.ec.

SÉPTIMO.- Siga actuando la abogada Gabriela Cecibel Rodríguez Jaramillo, Secretaria Relatora Ad-Hoc, de este Despacho.

OCTAVO.- Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE".- Dra. Patricia Guaicha Rivera, JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Certifico.- Quito, D.M., 01 de julio de 2019


Abg. Gabriela Rodríguez Jaramillo
Secretaria Relatora Ad- Hoc.



Justicia que garantiza democracia

Jefe Manuel de Abascal N37, 49 y Portales
Teléfono: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec